



**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 009 de 2019
P.A ECOPETROL ZOMAC
ADENDA No 2**

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 009 de 2019 cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el Proceso de Licitación Privada Abierta y de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modifíquese el numeral 6.3.1 de los términos de referencia, el cual quedará así:

“EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La experiencia se deberá acreditar con máximo **CINCO (5)** Contratos ejecutados y terminados directamente por el Proponente en territorio nacional dentro de los Diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance la ejecución de “**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS O BATERÍAS SANITARIAS O INSTALACIONES SANITARIAS O INSTALACIONES INTRADOMICILIARIAS PARA VIVIENDAS**”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado.

Para el presente proceso se entiende por:

Unidades sanitarias: Es para aseo personal y doméstico, de diseño compacto y económico que se localizan, ya sea dentro de la vivienda o fuera de ésta, preferiblemente cerca o sobre los tanques interceptores (Manual de buenas prácticas RAS título J)

Baterías sanitarias: Aparatos sanitarios (inodoro, lavamanos, ducha, poceta de aseo y orinal), que deben ser construidos en material adecuado y que cumplan con las normas sanitarias vigentes (NTC 1500 y RAS).

Instalaciones sanitarias: Conjunto de puntos sanitarios (mínimo cinco por vivienda), conectadas al alcantarillado o a la solución individual de tratamiento (artículo 47 de la resolución 0844 del 2018-RAS rural).

Instalaciones intradomiciliarias para viviendas: Conjunto de aparatos hidrosanitarios y redes de acueducto y alcantarillado conectados a la red de acueducto y alcantarillado (Guía Metodológica Programa de Conexiones Intradomiciliarias).

Las Unidades sanitarias, Baterías sanitarias, Instalaciones sanitarias o las Instalaciones intradomiciliarias para viviendas, **deben incluir la construcción de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, obras civiles y arquitectónicas necesarias.**

EXCLUSIONES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso se excluyen los contratos de obra que se hayan limitado única y exclusivamente a:

Construcción o suministro de baños portátiles, estructuras temporales y letrinas.”

2. Modifíquese el numeral 6.3.2 de los términos de referencia, el cual quedará así:

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

“Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar **Certificación expedida por la Entidad Contratante o Acta de Liquidación Final o acta de finalización**, de **Contratos** finalizados o liquidados.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: Número del Contrato, objeto contractual, información entidad Contratante, valor FINAL del Contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la Certificación expedida por la Entidad Contratante o Acta de Liquidación Final o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Si la demostración de la capacidad técnica requerida en este numeral se realizare mediante la acreditación de un Contrato en donde el Proponente haya participado en Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto, El Contratante validará solamente la capacidad técnica del Proponente, de acuerdo con la participación porcentual de él dentro del Consorcio o Unión Temporal o Contratista Conjunto. La certificación expedida por el Contratante debe incluir expresamente el referido porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto, o en su defecto el Proponente deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio o Contratista Conjunto.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No obstante, el contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando el contratante así lo requiera.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con las siguientes apartes:

- a) En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- b) No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- c) No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- d) La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

- e) En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el formato hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.
3. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a modificar parcialmente el numeral 2.4 de los términos de referencia "CRONOGRAMA", en cuanto a la actividad *Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas*, la cual quedará así:

Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas	<p>Fecha de Límite de presentación de ofertas: 23 de septiembre 2019 a las 2:00 pm., según la hora legal Colombiana.</p> <p>Lugar de presentación de la oferta:</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A.</p> <p>Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C.</p> <p><u>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</u></p> <p>El PROPONENTE será responsable de verificar antes de la última fecha para la Recepción de OFERTAS, que los documentos estén completos.</p>
--	--

4. Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2019.

ORIGINAL
FIRMADO

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.